

Resumen medidas extraordinarias DANA (BOE de 06.11.24)

Real Decreto-ley 6/2024 de 5 de noviembre

AYUDAS PARA VIVIENDA

Si tu vivienda HABITUAL ha sido dañada, puedes pedir unas ayudas, cuyas cuantías máximas serán:

- Por destrucción total de la vivienda.....	60.480€
- Por daños que afecten a la estructura	41.280€
- Por daños que NO afecten a la estructura	20.640€
- Por destrucción o daños en enseres domésticos	10.320€
- Por daños en elementos comunes de la comunidad de prop...	36.896€

Además, según os informé ayer, también existe la ayuda de 6.000€ por vivienda afectada. Esta ayuda se da a las PERSONAS FÍSICAS que hayan perdido la vivienda y enseres de primera necesidad. Se da de forma directa.

Personalmente no tengo claro que sea solo para vivienda habitual (como siempre, no está claro en la redacción de la norma). La norma dice que los beneficiarios son “personas físicas que tengan a su disposición una vivienda en uno de los municipios afectados”) Por lo tanto ¿se puede pedir para segunda residencia o si tienes varios inmuebles? Yo la pediría, pero no os aseguro que luego no pidan devolverla porque como digo, la norma no está clara.

AYUDAS PARA EMPRESAS Y AUTONOMOS

- Debes tener el DOMICILIO FISCAL en uno de los municipios afectados.
- Debes seguir de alta en la actividad hasta 30.06.2025
- A las personas físicas les darán un importe único de 5.000€
- A las personas jurídicas, será en función de su volumen de operaciones en 2023

Volumen de operaciones/importe neto de la cifra de negocios ejercicio 2023 (M: millones de euros)	Importe (euros)
≤ 1M	10.000
> 1M ≤ 2M	20.000
>2M ≤6M	40.000
> 6M ≤10M	80.000
> 10M	150.000

- Se cobrará por transferencia a partir del 01.12.2024
- Los autónomos pueden pedir cobrar el cese de actividad (se pide a la mutua) y no hay que acreditar la fuerza mayor ni te piden que acredites que no puedes ejercer la actividad. No hace falta que hayas cotizado mínimo 12 meses.
- Si estabas disfrutando de alguna bonificación (como la cuota reducida por ser nuevo autónomo) si te das de baja y cobras el cese de actividad, cuando vuelvas a darte de alta siguen teniendo derecho a continuar con la bonificación que tenías. Pero debes darte de alta nada mas termines de cobrar la prestación.

BENEFICIOS FISCALES

- Los afectados están exentos de pagar el IBI de 2024 (Si ya te lo han cobrado, hay que pedir la devolución)
- No se pagarán las tasas por dar de baje vehículos afectados por la DANA (siempre que tuvieran seguro en vigor) ni se pagan tasas por pedir un nuevo DNI (hasta 30.01.2025)
- Las ayudas que se perciban no tributan en renta (están exentas)
- El segundo plazo de la renta lo han aplazado y se pasará al cobro el 05.02.2025
- Si en 2023 facturaste menos de seis millones de euros y tienes que presentar impuestos en noviembre y diciembre, puedes dejarlo hasta el 30 de enero de 2025

SEGURIDAD SOCIAL

- Las empresas con domicilio de la actividad en las zonas afectadas pueden pedir un ERTE
- Se incluirá a los trabajadores afectados de forma total o parcial
- De las personas que estén en el ERTE, no se paga seguridad social durante el tiempo que estén en el ERTE (hasta febrero 2025 máximo)
- Estas empresas afectadas pueden pedir aplazamiento del pago de la seguridad social (siempre que no tuvieras ya concedido otro aplazamiento y estés corriente de pagos con la seguridad social)
- Los aplazamientos tendrán un interés del 0.5%
- Los aplazamientos serán pagados con pagos mensuales durante 4 meses para cada mensualidad. Si lo quieres, hay que pedirlo en los 10 primeros días del mes.
- Si en vez de aplazamiento, prefieres pedir una moratoria, puedes pedirla de máximo un año (para cuotas de seguridad social)
- Aplazamiento y moratoria son incompatibles. Pides una u otra.

OTRAS MEDIDAS.

También se ha publicado una amplia línea de avales, si los necesitas pregúnteme y te los comento. Pero no es algo habitual así que no creo que valga la pena comunicarlos de forma genérica.

Hay muchas más medidas por ejemplo de temas catastrales, plazos de interposición de recursos en el catastro, plazos judiciales suspendidos etc. pero creo que no son de vuestro interés y no quiero marear. Si te interesa leerte el boe completo pídemelo y te lo mando.

Por otro lado, si necesitáis que os tramitemos alguna de estas medidas, ruego nos lo indiquéis y lo tramitemos a la mayor brevedad posible.

Un saludo